

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE RECAUDACIÓN PARA LA RECEPCIÓN DE PAGOS DEL IMPUESTO PREDIAL (EN LO SUCESIVO EL CONVENIO) QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, POR CONDUCTO DE SU AYUNTAMIENTO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ISMAEL DEL TORO CASTRO, PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO, VICTOR MANUEL SANCHEZ OROZCO Y SANDRA DEYANIRA TOVAR LOPEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO, SECRETARIO GENERAL Y TESORERA RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL MUNICIPIO, Y POR LA OTRA PARTE EL SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (SIAPA), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO SIAPA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. CARLOS ENRIQUE TORRES LUGO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, EN CONJUNTO DENOMINADAS COMO LAS PARTES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL MUNICIPIO:

- A. Ser una institución de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, con patrimonio y con personalidad jurídica propios, y con las atribuciones que la legislación vigente le confiere de conformidad con lo preceptuado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; numeral 2, 4, 41, 47, 48, 52 fracción II, 67 y 75 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Guadalajara.
- B. Cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4 numeral 38 fracción II, 41, 47, 48, 52 fracción II, 67 y 75 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como 42 fracción IV, 51 fracción XI, y 66 fracción IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.
- C. Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio oficial el ubicado en la finca marcada con el número 400 de la Avenida Hidalgo, Colonia Centro de Guadalajara, Jalisco y su domicilio convencional aquel en donde se encuentre la Tesorería Municipal de Guadalajara.
- D. El día 31 treinta y uno de enero de 2019 dos mil diecinueve, el pleno del Ayuntamiento de Guadalajara emitió el Decreto Municipal D 11/25/19 mediante el cual se autorizó la celebración del presente instrumento jurídico entre **LAS PARTES**.

II. DECLARA EL SIAPA:

- A. Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo Estatal, creado conforme al Decreto Legislativo 24805/LX/13, de fecha 24 de Diciembre de 2013, que expide la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo denominado "SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO", el cual cuenta con Personalidad Jurídica, Patrimonio propio y carácter de Organismo Fiscal Autónomo, cuyo objeto se hace consistir entre otros en: la Operación, Mantenimiento y Administración de las



fuentes de abasto de agua subterránea y superficial, así como de las redes de conducción y distribución de las aguas, quedando facultado para la formalización de los actos Jurídicos necesarios para la consecución de su objeto, impulsar y desarrollar la investigación para el aprovechamiento de todo subproducto que se genere en los procesos de potabilización, tratamiento y saneamiento de las aguas residuales.

- B. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, tuvo a bien designar como Director General del Organismo al Ingeniero Carlos Enrique Torres Lugo, con fecha 06 de diciembre del año 2018, gozando de las más amplias facultades de representación para celebrar el presente convenio de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 y 14 fracciones I, II, III, X, XIII, XX, XXX, XXXIII, de la Ley de Creación del Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo denominado "Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado" (SIAPA).
- C. Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio de su representado el edificio marcado con el número 461 de la calle Doctor Roberto Michel, esquina con la Avenida González Gallo, Sector Reforma, de esta ciudad.
- D. Su clave de registro federal de contribuyentes es SIS780421IR3
- E. En consecuencia y tomando en consideración que la principal motivación de este organismo, es el bien común de la ciudadanía del Área Metropolitana de Guadalajara y para que los ciudadanos tengan más opciones para realizar sus pagos, es su deseo facilitar la cobranza relativa al **impuesto predial** en las cajas de las instalaciones del **SIAPA** descritas en la cláusula primera del presente convenio.

En virtud de las declaraciones anteriores, las partes convienen sujetarse a las siguientes:

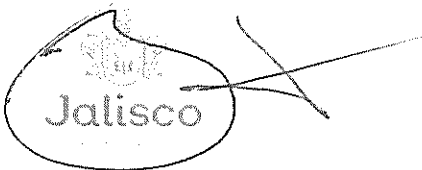
CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: EL **MUNICIPIO** autoriza que el **SIAPA** pueda ejercer las funciones administrativas de recepción y cobro correspondientes al pago del impuesto predial, con base en lo estipulado en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, de los Ejercicios Fiscales comprendidos del 01 de octubre del 2018 al 30 de septiembre de 2021. Recepción y cobro que podrá realizarse en las cajas de las Oficinas Centrales y en las demás cajas de las sucursales del **SIAPA** ubicadas en la Zona Metropolitana de Guadalajara.

Lo anterior siempre y cuando el contribuyente presente el estado de cuenta informativo de pago correspondiente emitido por el **MUNICIPIO**; en la inteligencia de que éstos tengan contemplados conceptos tales como los accesorios, multas y gastos de ejecución correspondientes por el incumplimiento del pago y la aplicación de descuentos.

Las funciones de recepción y cobro por parte del **SIAPA** serán realizadas en los días y horarios que las instalaciones del **SIAPA** tengan establecidos para la atención al público en general.

SEGUNDA. FORMAS Y MEDIOS DE PAGOS: El pago por parte de los contribuyentes que podrán realizar en las instalaciones del **SIAPA**, podrán ser en efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito a un solo pago. El **MUNICIPIO** no autoriza y el **SIAPA** no realizará cobros ni recibirá pagos, objeto del



presente convenio, con tarjetas de crédito a meses sin intereses, esta forma de pago queda supeditada a las políticas de cobro del **MUNICIPIO**, el cual emitirá la respectiva información al **SIAPA**.

Para que el **SIAPA** pueda recibir los pagos por parte del contribuyente, el mismo, deberá de presentar su estado de cuenta informativo de pago, expedido por el **MUNICIPIO**, que mediante un lector de código de barras (código incluido en el recibo) determinará la cantidad en efectivo, que el contribuyente pagará en las instalaciones del **SIAPA** descritas en la cláusula anterior. En la inteligencia de que el **SIAPA** no recibirá el pago del impuesto predial, cuando la fecha de vigencia del citado estado de cuenta informativo se encuentre vencido.

TERCERA. PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN: El **SIAPA** recopilará en sus oficinas de manera centralizada toda la información concerniente a la recepción diaria de los cobros, objeto del presente convenio, y enviará diariamente al **MUNICIPIO**, a la dirección de correo electrónico que le informe por escrito la Tesorería Municipal de Guadalajara, un archivo electrónico de las cantidades recibidas del día inmediato anterior correspondiente a lo recibido en las cajas de las instalaciones del **SIAPA**.

El **MUNICIPIO** autoriza y el **SIAPA** se obliga a que los recursos obtenidos de cobro a los contribuyentes del impuesto predial, descrito en la cláusula primera del presente convenio, sean depositados por el **SIAPA** al **MUNICIPIO**, en la siguiente cuenta bancaria:

INSTITUCIÓN CRÉDITO/BANCO:	DE	SCOTIABANK
CUENTA CLABE INTERBANCARIA:		044320010018926145

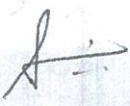
Lo anterior deberá realizarse dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha de recaudación los días lunes de cada semana posteriores a la recaudación, mediante una transferencia que corresponda a la recaudación en las cajas de las instalaciones del **SIAPA**.

Una vez que el **SIAPA** realice la transferencia electrónica de la cobranza recaudada al **MUNICIPIO**, en la cuenta bancaria indicada con anterioridad, el manejo del dinero será única y exclusivamente responsabilidad del **MUNICIPIO**.

CUARTA. DESIGNACIÓN PARA CUMPLIMIENTO: El **MUNICIPIO** designa a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal como la dependencia encargada de dar seguimiento y cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente convenio de colaboración y por parte del **SIAPA** se designa a la Dirección de Finanzas y Dirección Comercial.

QUINTA. ESTADO DE CUENTA INFORMATIVO: Será responsabilidad del **MUNICIPIO** generar los estados de cuenta informativo de pago respectivos, con el cual el contribuyente podrá acudir a las cajas en las instalaciones del **SIAPA** a realizar el pago correspondiente.

El **SIAPA** no se hace responsable por aquellos pagos no acreditados en su cuenta, derivados de errores u omisiones en las referencia(s) o dato(s) que identifique al contribuyente como único e individual, ya sea por errores del contribuyente o del **MUNICIPIO**, o derivado de errores de la institución de crédito señalada en la cláusula tercera. Lo anterior, en el entendido que en caso de que no se acredite el depósito o transferencia de la cobranza recaudada en la cuenta del **MUNICIPIO**, una vez que el **SIAPA** haya incorporado en el sistema que los pagos correspondientes a dicha cobranza recaudada



fueron efectivamente recibidos, el **SIAPA** deberá comprobar fehacientemente haber realizado la transferencia y realizar conjuntamente con el **MUNICIPIO** las aclaraciones que correspondan con la institución de crédito, más no se considerará incumplimiento del **SIAPA** la demora en la entrega de la cobranza recaudada al **MUNICIPIO**, ocasionada por causas imputables a la institución de crédito.

El **SIAPA** no será responsable por aquellos depósitos que no contengan referencia que no permita identificar el origen del mismo.

SEXTA. COMPROBANTE: Una vez que el contribuyente realice el pago respectivo, conforme a los importes indicados en el estado de cuenta informativo de pago, se generará un comprobante para el contribuyente, mismo que contendrá todos los datos relevantes a la operación así como un folio consecutivo el cual facilitará el rastreo y la identificación de cada operación para el **SIAPA**. El comprobante de cada operación fungirá como comprobante de pago. En el caso de reclamaciones o aclaraciones por parte del contribuyente deberá ser atendido por el **MUNICIPIO** y este último solicitar la aclaración respectiva al **SIAPA** en caso de ser necesario.

El contribuyente deberá conservar el comprobante por un periodo de 60 (sesenta) días naturales para respaldar cualquier reclamación o aclaración, y será responsabilidad del **MUNICIPIO** informar lo anterior al contribuyente.

El contenido genérico del comprobante será el siguiente:

1. Emisora
2. Referencia
3. Forma de pago
4. Monto a pagar
5. Fecha de pago
6. Número de transacción
7. Modulo en el que se recibió el pago

SÉPTIMA. ACLARACIONES DEL MUNICIPIO: El **MUNICIPIO** podrá solicitar por escrito aclaraciones al **SIAPA** respecto de reclamos de los contribuyentes por no haberseles acreditado el pago, obligándose el **SIAPA** a atender dichas aclaraciones dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación, siempre y cuando el **MUNICIPIO** acompañe el recibo original o copia validada por la caja del **SIAPA** y el pago haya sido efectuado dentro del año en curso a la reclamación.

OCTAVA. CONTRAPRESTACIÓN: Las partes aceptan y reconocen que el presente convenio no confiere ninguna de estas el derecho de recibir contraprestación alguna por el desarrollo del objeto del presente convenio y las obligaciones conferidas en el mismo.

NOVENA. PUBLICIDAD: El **MUNICIPIO** podrá informar a sus contribuyentes sobre la posibilidad de pagar el impuesto predial en las cajas de las instalaciones del **SIAPA**.

Específicamente, el **MUNICIPIO** para tal efecto, podrá imprimir en sus estados de cuenta informativos de pago una clara indicación de la posibilidad de realizar sus pagos en las cajas de las instalaciones del **SIAPA**.

DÉCIMA. IMPOSIBILIDAD PARA BRINDAR EL SERVICIO: El **SIAPA** no será responsable por la imposibilidad de prestar el servicio objeto de este convenio, cuando se trate de casos fortuitos o de

fuerza mayor.

El **SIAPA** no será responsable específicamente por fallas en los sistemas de las cajas de las instalaciones del **SIAPA**, demoras inevitables, o por cualquier otra causa por la que no sea posible proporcionar a los contribuyentes la recepción y cobro materia del presente convenio.

El **SIAPA**, no se hace responsable por las pérdidas, daños y perjuicios que le pudieran causar al **MUNICIPIO** y que se deriven directa o indirectamente de las causas referidas anteriormente.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LABORAL: Las partes manifiestan que cada una de ellas cuenta con sus propios empleados y trabajadores, y que la celebración del presente convenio no genera vínculo laboral alguno entre cualquiera de las partes y los empleados o trabajadores de la otra, por lo que en caso de que una de las partes recibiera una reclamación o demanda laboral o de previsión social presentada por uno o varios empleados o trabajadores de la otra parte, ésta última liberará y sacará en paz y a salvo a la parte afectada de cualquier responsabilidad respecto de tal reclamación o demanda.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA: Las partes convienen que la vigencia del presente convenio comenzó el día 06 seis de diciembre de 2018 dos mil dieciocho y se encontrará vigente hasta el día 30 treinta de septiembre de 2021 dos mil veintiuno.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: Las partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad alguna, por así convenir a sus intereses, mediante aviso por escrito dirigido por alguna de ellas al domicilio de la otra, con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha de su terminación.

Las partes reconocen que con independencia de la causa que de origen a la terminación del presente convenio, las obligaciones pendientes por su naturaleza o por el efecto mismo de la terminación quedarán vigentes hasta su total cumplimiento, inclusive pero sin que esto implique limitación alguna, la obligación de rendir cuentas y efectuar el pago de cantidades adeudadas a la fecha de terminación.

DECIMA CUARTA. TÍTULOS O ENCABEZADOS: Los títulos o encabezados de las cláusulas de este convenio, son únicamente para facilitar la referencia de las mismas, y en ningún momento deberán de entenderse limitativas del contenido de éstas.

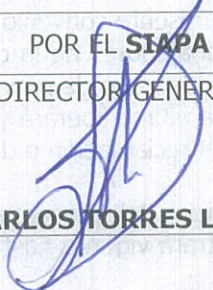
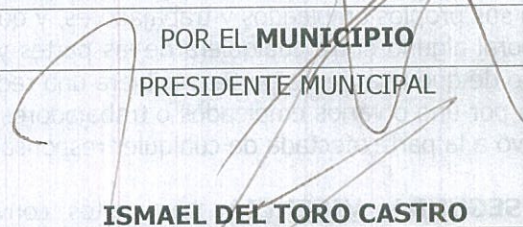

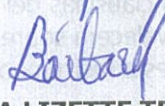
DECIMA QUINTA. ACUERDO TOTAL: Las partes acuerdan que todos y cada uno de los derechos y obligaciones estipulados en las cláusulas del presente convenio contienen su única expresión de voluntad y por tanto, este convenio prevalecerá sobre y deja sin efecto cualquier otro acuerdo, convenio celebrado con anterioridad a la fecha de este instrumento en relación con el objeto del mismo.

DECIMA SEXTA. MODIFICACIONES: Las partes convienen en que cualquier modificación a lo estipulado en el presente convenio, se hará de común acuerdo y por escrito entre las partes, firmado por los representantes legales de cada una.

DECIMA SÉPTIMA. CONTRIBUCIONES Y CARGOS: Cada parte será responsable del pago de las contribuciones y cargos que legalmente le correspondan al amparo del presente convenio, así como del cumplimiento de las demás obligaciones fiscales que establezcan las disposiciones legales aplicables.

DECIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN: Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo establecido en el presente convenio, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, aceptan resolverlas de mutuo acuerdo, y de no ser posible, se someterán a la legislación del estado de Jalisco y jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pueda corresponder..

Las partes manifiestan que en la celebración de este convenio, no ha habido error, o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, por lo que después de leído, proceden en señal de conformidad a firmarlo por triplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a **31 de enero de 2019.**

POR EL SIAPA DIRECTOR GENERAL	POR EL MUNICIPIO PRESIDENTE MUNICIPAL
 CARLOS TORRES LUGO	 ISMAEL DEL TORO CASTRO SINDICO
	PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO SECRETARIO GENERAL
	VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO TESORERO
	SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ
TESTIGOS	
DIRECTORA DE FINANZAS  LUCIA LORENA DE SANTIAGO GONZÁLEZ	DIRECTORA GENERAL JURÍDICO  BARBARA LIZETTE TRIGUEROS BECERRA

La presente hoja de firmas forma parte integral del convenio de colaboración en materia de recaudación para la recepción de pagos del impuesto predial, celebrado entre el SIAPA y el Municipio de Guadalajara con fecha 31 de enero de 2019.

ÍNDICE DE DATOS PERSONALES

DATO ELIMINADO:

Número	Dato personal	Motivación y Fundamento
1	Nacionalidad	<p>Evidenciar dicho dato permitiría determinar la identidad de una persona física.</p> <p>Art. 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>
2	Edad	
3	Sexo	
4	Fecha de nacimiento	
5	Lugar de Nacimiento	
6	Domicilio Particular	
7	Correo electrónico particular	
8	Teléfono/ celular particular	
9	Número de folio y/o clave de elector de credencial de elector	
10	Número de identificación oficial diversa	
11	Estado Civil	
12	Firma del particular	
13	Fotografía	
14	Fecha de nacimiento en la CURP	
15	Fecha de nacimiento en el RFC	
16	Número de cuenta bancaria	
17	Parentesco	
18	Nombre de familiares o dependientes económicos	
19	Grado académico (no aplica a servidores públicos)	
20	Huellas digitales	
21	Estado de Salud	
22	Tratamiento médico	
23	Preferencia sexual	
24	Religión	
25	Ideología Política	
26	Activos, pasivos y/o gravámenes	
27	Afiliación sindical	
28	Entregada con el carácter de confidencial	Art. 21.1.II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios
29	La así dispuesta por otra normatividad	Art. 21.1.III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios
30	Nombre relacionado con otro dato personal	Evidenciar dicho dato permitiría determinar la identidad de una persona física. Art. 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.